



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

3
- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O



En la Ciudad de Orense, a 25 MAR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "DE BARRAJO" - - - - -

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Lerraño y El Santo - - - - -

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 21 de marzo de 1974, - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, el Ayuntamiento de Laza, el 10 de noviembre de 1974, adoptó - = acuerdo mostrando su conformidad con la clasificación de este monte como vecinal en mano común; y el ICONA informó en el = sentido de que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio; pero sin que se formulase = ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones y pruebas practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto de del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que según el considerando anterior tipifican la comunidad germánica o en mano común, cuestión en la que, además, están conformes la comunidad vecinal interesada y el Ayuntamiento de Laza, partes principales en el expediente, así como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

19.- Clasificar el monte de "CARRAJO", de 660 Has., tal como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración forestal, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Carrajo y El Santo, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

29.- Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública o de cualquier Registro Público en que figurase inscrito a favor de persona o entidad distinta a la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

39.- Conforme a la disposición final Segunda de la Ley, el Consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The bottom of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a circular stamp containing the letters "Sr.". Below the signatures, there are several horizontal lines, some of which appear to be part of the signatures or additional markings. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pop.*	N.º monte
OR	40	3	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de CARAXÓ están situados en torno a los pueblos de Carrajo y El Santo y sus fincas particulares; están separados por estos en tres parcelas independientes.

La parcela U. comprendida entre las fincas de es los pueblos y las del límite con el municipio de Saraguan, es bastante llana salvo en la parte S. ya en el límite con las Mercedes (Cualeadro). La del E. está formada por lomas, también d pendien te relativamente suave, que suben hacia el E. has ta la carretera de Villar de Barrio a Laza. La del S.E., limitando con las Mercedes y Joutelo Verde, está formada por un macizo más importante que baja desde los citados límites hasta el arroyo Carrajo; las pendientes son aquí uniformes pero más fuertes.

Las altitudes de estos montes oscilan entre los 700 y 914 m.

Entre los accesos a estos montes pueden citarse como principales:

Clase	Superficie	Superficie	Superficie
OR	40	3	1

3.1

La zona E. tiene acceso directo desde la carretera de Villar de Barrio a Varín.

La parte O. por las pistas de "Camino Ladrón", enlazadas en el alto de Estivadas con la carretera de Villacastín-Vigo.

La parte S.E. con las pistas forestales del "Touza", enlazadas con la carretera de Veciñ-Veneas, el Parador de Monte Rey y la citada pista de Estivadas.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, para todos los montes del término vecinal, 660 has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y montes de Alberguería.

E.- Montes de Castro, Naveas y Tamicalas, y de Carraxó y Soutelo Verde.

S.- Término municipal de Cualedro (Monte de las Mercedes).

O.- Término municipal de Sarreaus (término y montes de Freanda).

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	40	3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El porímetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos de Carrajo y El Santo, se puede describir empezando por el extremo S.O. en el marco dos Valentes, en las "tres rayas" de este municipio de Laza con los de Cualedro y Sarreaus; dividiendo con términos de Freanda sigue de S. a N. la mojonera con Sarreaus por Vidueda y Penalba hasta llegar a Marco del Couto. Aquí entra por el N. el término de Alberquería, con el que sigue de O. E., primero bajando al Arroyo de Carrajo por Veira da Lagoa, y después subiendo a Cabezo y Penado de Boan, ya en la carretera de Villar de Barrio a Verán. Por el E., casi coincidiendo el algún tramo con esta carretera, divide con montes de Castro, Naveaus y Tamicelas, bajando a media ladera por Penado de Alonso, As Pedradas y Rebordifios, donde ya entra monte de Carraxoñ y Soutelo Verde, con los que siguen hacia el S. cruzando el Arroyo de las Mercedes por Planco y subiendo por Canella dos Mouros y Bustelos hasta Pedra da Xesta. Aquí entra por el S. el monte de las Mercedes, con el que sigue de E. O. según la mojonera con el municipio de Cualedro, bajando a cruzar nuevamente el Arroyo de las Mercedes por

Prov. ¹	Municipio ²	Comunidad Prop. ³	N.º monte
UR	40	3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

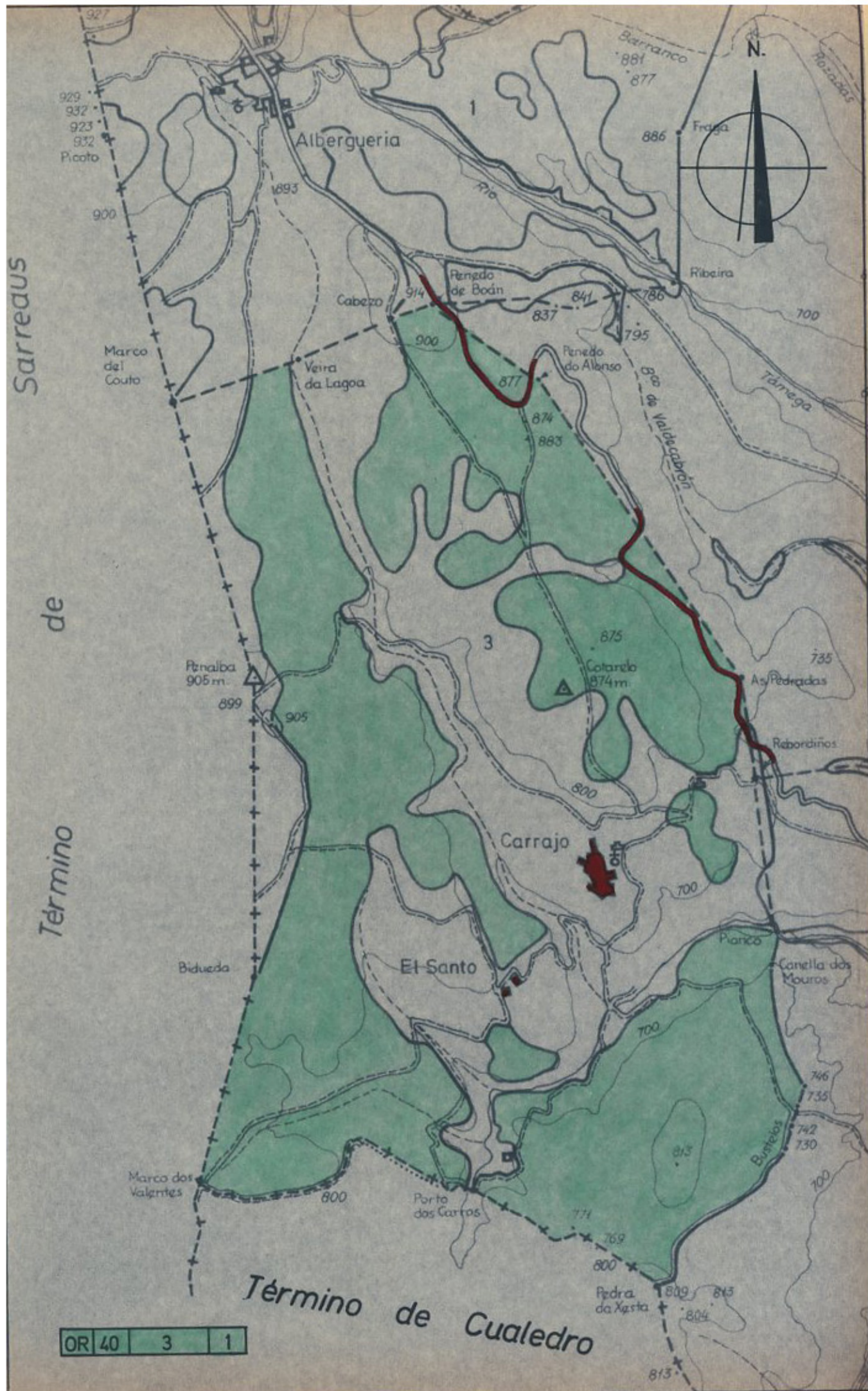
3.4

Porto dos Carros, de donde sube a Marco dos Vailantas, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE
SERVICIO TÉCNICO XURÍDICO

r/ Paseo, 18 - 5.º - 32003 OURENSE

Na sesión do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, de data 30 de setembro de 2003, tómasse en consideración a acta de data 20 de xaneiro de 2003 da conciliación celebrada con acordo, no Xulgado de Paz de Laza, relativa ós lindeiros entre os montes veciñais en man común denominados "Carraxo", clasificado o 25 de marzo de 1976 para Carraxo e O Santo e "De Tamicelas" clasificado o 25 de marzo de 1976 para Tamicelas, Castro e Naveaus, ambos no concello de Laza.

Mediante o acordo alcanzado na citada conciliación e a documentación complementaria aportada (certificacións expedidas polos secretarios das comunidades implicadas relativas ás asembleas nas que se adoptou o acordo relativo á modificación de lindeiros e facultouse ós respectivos presidentes para levar a efecto o acto de conciliación), pónse de manifesto a vontade clara dos conciliados - comunidade de Tamicelas, Castro e Naveaus-, de recoñecemento da pretensión dos conciliantes - comunidade de Carraxo e O Santo- de modificación do lindeiro entre os montes veciñais en man común da súa propiedade, "De Tamicelas" e "Carraxo" respectivamente, descrito da forma seguinte:

"Partindo dende a parte máis ó norte do linde en cuestión situado na "Canteira das Lagoas e dirixíndonos ó sur seguimos a pista que cruza a paraxe denominada "As Menores", pasando polo oeste do "Penedo do Nove e Medio" (porque está ó lado da devandita pista e dista uns cento vinte metros aprox. da carretera de Vilar de Barrio-Laza, augas vertientes ó punto Km nove, cincocentos tamén aprox. de dita carretera) e seguindo a mesma pista ata cegar a "área recreativa", onde se sitúa o tanque de auga para a extinción de incendios e a toma de auga de abastecemento dos veciños de Castro. Dende aquí seguiría en liña recta ata o penedo do "Costelo do Alonso", que une con outra liña recta co punto km oito da carretera que comunica Vilar de Barrio con Laza (OR-110), a partir de este sigue un tramo por dita carretera ata desviarse ó este polo "Camino vello de Carraxo a Tamicelas" (na confluencia da carretera co camiño púxose un marco de formigón) que chega ó "Campo dos Colados" (aquí tamén se puxo outro marco de formigón), e continúa polo "Camino da Feira" ata chegar ó cortahumes que pasa ó lado do "Penedo da Marxe", e leva á paraxe denominada "Rebordións" (punto de auga) e ata a mesma carretera de Vilar de Barrio Laza, onde comeza a lindar co MVMC de Soutelo Verde e Carraxoó".

Visto o informe do Servizo de Montes e Industrias Forestais

Tendo en conta que avirse á demanda é unha institución permitida no noso ordenamento xurídico como manifestación de conformidade coa petición contida na mesma que implica o abandono da acción, e a conciliación de alcanzarse acordo, orixina o efecto xurídico material dun convenio análogo á aceptación da demanda.

Procede a execución da acta de conciliación, realizando as correccións necesarias.

Ourense, a sete de outubro de dous mil tres

CONCILIO DE LOS MVMC

MVMC "De Tamicelas" y MVMC "Carrajo"

Término Municipal

Laza (Ourense)

ESCALA: 1/10.000

Proyección U.T.M.

Equidistancia Curvas de Nivel: 5 m

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía Oficial de La Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda



Línea del concilio



Puntos

- 1: X= 621.160; Y= 4.662.894 "Canteira das Lagoas"
- 2: X= 621.202; Y= 4.662.829
- 3: X= 621.219; Y= 4.662.757
- 4: X= 621.419; Y= 4.662.727
- 5: X= 621.473; Y= 4.662.658
- 6: X= 621.519; Y= 4.662.649 "Penedo do Nove e Medio"
- 7: X= 621.557; Y= 4.662.594
- 8: X= 621.589; Y= 4.662.549
- 9: X= 621.638; Y= 4.662.469
- 10: X= 621.697; Y= 4.662.412
- 11: X= 621.739; Y= 4.662.330
- 12: X= 621.667; Y= 4.662.258
- 13: X= 621.600; Y= 4.662.239
- 14: X= 621.575; Y= 4.662.191
- 15: X= 621.688; Y= 4.662.134
- 16: X= 622.043; Y= 4.661.879 "Castelo do Alonso"
- 17: X= 622.205; Y= 4.661.671 "PK-8 (OR-110)"
- 18: X= 622.348; Y= 4.661.606
- 19: X= 622.360; Y= 4.661.582
- 20: X= 622.438; Y= 4.661.655
- 21: X= 622.514; Y= 4.661.654 "Campo dos Colados"
- 22: X= 622.618; Y= 4.661.613
- 23: X= 622.707; Y= 4.661.522
- 24: X= 622.773; Y= 4.661.430
- 25: X= 622.840; Y= 6.161.400
- 26: X= 622.880; Y= 4.661.278 "Penedo da Marxe"
- 27: X= 622.944; Y= 4.661.087 "Punto de agua"
- 28: X= 622.897; Y= 4.660.927

SIGNOS CONVENCIONALES

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| Carretera - Punto Kilométrico | Vértice Topográfico - Pto. de Apoyo |
| Pista | Limite de Provincia |
| Camiño | Limite de Término Municipal |
| Ferrocarril | Limite de Parcela |
| Línea eléctrica, Alta tensión | Limite de Cultivo |
| Línea Eléctrica, Media tensión | Curso de Agua - Arroyo |
| Línea Eléctrica, Baja tensión | Canal |
| Línea Telefónica | Presa |
| Muro, Pared o Tapia | Manantial - Fuente - Pozo |
| Alameda, Cerca Metálica | Piscina - Estanque - Transformador |
| Iglesia | Torre Metálica - Poste - Farola |
| Edificio Público o singular | 625,5 Curvas de Nivel - Cotas |
| Edificio Privado | Curvas de Depresión |
| Edificio en Construcción | Seto |
| Muro de Contención | Masa Arbolada |
| Vértice Geodésico 1°, 2°, 3° orden | |

USOS DEL SUELO

Ma. MONTE ALTO S. SFRANO H. HUERTA Sr. ERIAL O. OLIVOS
 Mb. MONTE BAJO R. REGADIO V. VINEDO Fr. FRUTALES Pl. PRADOS Y DEHESAS

PRESIDENTE

MVMC DE CARRAJO

FDO. FRANCISCO TABOADA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

MVMC DE TAMICELAS

FDO. JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

